



**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE**

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY No. 040 de 2021 Senado**

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS 50 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y RINDE HOMENAJE A LOS DOSQUEBRADENSES”**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** Celebrar y asociar a la Nación a la conmemoración de los cincuenta (50) años de fundación del municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, que tendrá lugar el 6 de diciembre de 2022, y rinde homenaje a los dosquebradenses.

**Artículo 2°.** La Nación y el Congreso de la República rendirán honores al municipio de Dosquebradas en el departamento de Risaralda, en la fecha en que se acuerde con las autoridades departamentales y municipales.

**Artículo 3°.** Autorícese al Gobierno nacional para que de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley de 715 de 2001, asigne en el Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para desarrollar las siguientes obras en beneficio de la comunidad dosquebradense:

- a) Impulsar la construcción de la Plaza de Bolívar
- b) Apoyar las acciones para la protección del Paisaje Cultural Cafetero
- c) Apoyar el Centro de biodiversidad que impulsan el departamento y el municipio
- d) Fortalecer la infraestructura turística

- e) Realizar medidas correctivas y de reducción del riesgo de desastres mediante obras de estabilización, control de inundaciones y control de profundización de la quebrada La Víbora y otras con impacto ambiental.
- f) Intervenir la vía La Romelia en Dosquebradas - El Pollo en Pereira
- g) Impulsar el desarrollo de la variante oriental (Punto 30 – La Romelia)
- h) Apoyar e impulsar los emprendimientos de mujeres y jóvenes del municipio, con formación técnica que les permita mejorar la productividad y el rendimiento de su emprendimiento, haciéndose beneficiario al capital semilla.
- i) Fortalecimiento de la conectividad en Internet, en la zona rural y urbana en el municipio que impacte de manera positiva el desarrollo educativo, turístico y económico del mismo.

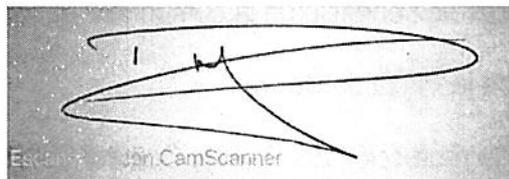
**Artículo 4°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria No Presencial de la Comisión Segunda del Senado de la República del día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), según consta en el Acta No. 07 de Sesión No Presencial de esa fecha, de acuerdo a la **Resolución 181 del 10 de abril de 2020** *"Por la cual se adopta medidas que garanticen el desarrollo de sesiones no presenciales en el Senado de la República, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional. Para no interrumpir el normal funcionamiento de la Rama Legislativa"*, expedida por la Mesa Directiva del Senado.

**PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO**  
Presidenta  
Comisión Segunda  
Senado de la República

**LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY**  
Vicepresidente  
Comisión Segunda  
Senado de la República



**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Comisión Segunda  
Senado de la República